

RESOLUCIÓN No.

02 JUL. 2013

000977

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas: LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, RAFAEL BORJA ACUÑA, JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA, CARLOS GARCIA ALZATE, HECTOR RIVERA GUTIERREZ, CARLOS MARIO MELENDEZ".

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado el 14 de junio de 2013, firmado por el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, dirigido a la señora Rectora, solicita la interrupción de las vacaciones colectivas parciales por quince (15) días calendarios de los docentes, **RAFAEL BORJA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 70046574; **JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9846749; **CARLOS GARCIA ALZATE**, identificado con la cédula No. 9725 370; **HECTOR RIVERA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16835509; **CARLOS MARIO MELENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10766756; asimismo, la del Decano **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12557883, a quienes mediante Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, se les concedió vacaciones colectivas como docentes adscritos al Decreto No. 1279 de 2002; esta solicitud tiene como necesidad de desarrollar el Plan de Ordenamiento de Recursos Hídricos del Río Cesar, y entrega del documento maestro para la renovación del Registro del Programa de Especialización en Química Orgánica, en el marco de las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar y la Universidad del Atlántico.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:**

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término de quince (15) días calendarios de los docentes acogidos al Decreto No. 1279 de 2002, **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12557883; **RAFAEL BORJA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70046574; **JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9846749; **CARLOS GARCIA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9725370; **HECTOR RIVERA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16835509; **CARLOS MARIO MELENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10766756, a quienes mediante Resolución No. 000872 de

2013, se les concedió vacaciones colectivas como docentes adscritos al Decreto No. 1279 de 2002; esta solicitud tiene como necesidad de desarrollar el Plan de Ordenamiento de Recursos Hídricos del Río Cesar, i entrega del documento maestro para la renovación del Registro del Programa de Especialización en Química Orgánica, en el marco de las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio interadministrativo suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del CESAR Y LA Universidad del Atlántico

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas a los Docentes, deberá reportar al Departamento de Talento Humano la asistencia de los docentes a los cuales le suspendieron sus vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dichos docentes.

ARTICULO TECERO: Comunicar a los docentes en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

